SEREMI
Región del Maule
Ministerio de Bienes Nacionales

073DE599949

REF.: Destina inmueble fiscal al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRUALICA**, en la comuna de Linares, Región del Maule.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe_____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR $_____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO._____

TALCA, 24 SET. 2013

EXENTA N° 04771 /

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Director Regional de Obras Hidráulicas a través de postulación a inmueble fiscal para consolidación de dominio, Folio Nº 599949, de fecha 04 de Enero del año 2013; lo dispuesto en el Artículo Nº 56 del D.L. Nº 1939 del 1977 y sus modificaciones; la facultad que se me confiere por Decreto N° 79, de fecha 20 de Abril del año 2010 y Decreto Supremo N° 56 de fecha 12 de Abril del año 2010, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Obras Hidráulicas, Región del Maule, solicita la destinación del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, con el objeto de realizar un estudio de prefactibilidad del antiguo Embalse Ancoa.

Que, el estudio antes referido, resulta indispensable para el mejoramiento del sistema de riego del sector de Achibueno, que se encuentra seriamente comprometido en su futura cobertura.

Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, y la necesidad de ejecutar el proyecto de Embalse Ancoa.

SEREMI
Región del Maule
Ministerio de Bienes Nacionales

RESUELVO:

1.- Destínase al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DEL MAULE,** RUT N° 61.202.000-0, el inmueble fiscal ubicado en el sector Embalse Ancoa, de la comuna y provincia de Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco a fojas 454 vta., N° 600, del año 1962 y fojas 325, número 397, del Registro de Propiedad del año 1984, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Linares; singularizado como Lotes **"1B, 1C, 1D y 8A",** de una superficie aproximada de 402,37 hás., en el Plano N° 07401-7527 - C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyos deslindes son los siguientes:

	Lote "1B" Superficie: 95,08 Hás.
Deslindes	**Descripción**
NORTE	Propiedad Fiscal para obra Embalse Ancoa Resto del Lote 8A.-
ESTE	Camino público de Roblería a Linares.-
SUR	Propiedad fiscal para obra Embalse Ancoa Lote único.
OESTE	Propiedad Fiscal San Antonio Ancoa Lote 1C.-

	Lote "1C" Superficie: 210,79 Hás.
Deslindes	**Descripción**
NORTE	Camino público de Linares a Roblería y Sociedad Agrícola Ancoa Ltda.
ESTE	Río Ancoa.
SUR	Propiedad fiscal para obra Embalse Ancoa Lote único.
OESTE	Camino público de Linares a Roblería.-

	Lote "1D" Superficie: 85,01 Hás.
Deslindes	**Descripción**
NORTE	Propiedad fiscal para obra Embalse Ancoa Lote 2.-
ESTE	Propiedad fiscal Fundo San Antonio de Ancoa Lote B-1.-
SUR	Propiedad fiscal para obra Embalse Ancoa Lote único.
OESTE	Camino público de Linares a Roblería.-

	Lote "8A" Superficie: 11,49 Hás.
Deslindes	**Descripción**
NORTE	Propiedad Fiscal San Antonio Ancoa Lote 1C..
ESTE	Propiedad fiscal para obra Embalse Ancoa Lote 8B.-
SUR	Propiedad Fiscal Lote 1B.-
OESTE	Propiedad fiscal San Antonio Ancoa Lote 1C.-

2.- El Servicio beneficiario deberá dedicar el inmueble única y exclusivamente para realizar el estudio de prefactibilidad del antiguo Embalse Ancoa y su eventual obra de construcción.

3.- Si el Servicio beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos a los indicados en la presente Resolución, o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939 del año 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. Nº 1939, de 1997.

4.- Corresponde al destinatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los Organismos del Estado que le sean aplicables en el cumplimiento de la presente destinación tanto en materia de fronteras, medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales, cauces de ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, como también las relativas a la salud y seguridad pública, patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural y de ordenamiento territorial, así como cualquiera otra que le sea pertinente.

5.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas, contribuciones, gastos comunes y demás que estén afectos los bienes raíces fiscales, serán de cargo exclusivo del destinatario.

6.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la Institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que impliquen disponer el uso o goce de todo o parte de este inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente Resolución.

7.- El Servicio destinatario, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Destinación.

8.- Además, el Servicio destinatario no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

9.- Del mismo modo, se pondrá término de inmediato a la destinación, cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, y comuníquese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

CECILIA ARANCIBIA CEPEDA
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región del Maule

CAC/CGE/dps.

V°B° Abogado: Cristóbal González E.
Carpeta Catastro Nº 50 Linares.